

LA SUSCRITA COMISARIA DE FAMILIA DE VILLAMARÍA, CALDAS

CITA Y EMPLAZA

A los señores **MARIA CAMILA GIRLADO CASTAÑO y JUAN PABLO CARDONA IDARRAGA**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.053.856.800 y 1.002.544.018, progenitores de la niña PAULINA CARDONA GIRLADO, y a los demás miembros de su familia extensa, a quien este despacho le inició diligencias administrativas de restablecimiento de derechos, para que en el término de cinco (05) días posteriores a la publicación del presente edicto comparezcan ante la Comisaría de Familia de Villamaría, Caldas, para que se notifique del contenido del auto No. 113 del 08 de julio de 2019, dictado dentro de las diligencias administrativas de restablecimiento de derechos adelantadas en favor de la niña y se hagan parte en las diligencias.

HISTORIA DE ATENCIÓN No. 1.056.138.026

Radicado: 113 – 2019

De no asistir se entenderá surtida la presente notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 102 del código de la infancia y la adolescencia.

JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Comisaria de familia

Comisaria Municipal de Villamaría

Secretaria de Gobierno

Alcaldía de Villamaría

"Avanzamos para vivir mejor"

Fijado el: 8 de julio de 2019

Desfijar el: 15 de julio de 2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil